

querido hacer para ellos otros tantos sepulcros.

— El 28 de agosto, Pio VI espide la bula *Auctorem fidei*. Apartemos nuestra vista fatigada de estas escenas desoladoras : olvidemos, si es posible, tantos crímenes y escándalos, y dejemos un instante esta tierra que el cielo parecía haber maldecido. El soberano pontífice, á quien esta inundacion de iniquidades penetraba del mas vivo dolor, no podia menos de gemir sobre unos males, á los que no estaba en su mano poner remedio. Mas si nada podia en este momento hacer por la Francia, no debia perder de vista el cuidado de la Iglesia universal. Traigamos á la memoria que en 1786 se habia tenido en Pistoya un sínodo diocesano, en que el obispo Ricci habia hecho adoptar las máximas mas propias para turbar la Iglesia, y los errores de un partido indocil y sedicioso. Este prelado novador se habia visto despues precisado á dar su dimision con gran contento de un pueblo á quien atormentaba en su fe. Pero las actas de su sínodo habian sido impresas y esparcidas por todas partes. Preconizábanse como si hubieran sido decisiones de un concilio general; y esta asamblea presbiteriana contaba en Italia un número bastante considerable de partidarios que celebraban su doctrina y realzaban su autoridad. Pio VI se creyó pues obligado á oponer un antemural al error. Ya habia hecho examinar las actas del sínodo por cuatro obispos y tres teólogos. Un prelado italiano las refutó espresamente en un escrito, y aun parece que

hubieran sido condenadas desde 1788, si la moderacion del pontífice no le hubiera hecho temer herir por ello á un príncipe receloso é irascible. Encargóse despues tambien á una congregacion de cardenales y obispos el que diesen sus votos sobre las actas. Ricci fué convidado á venir á Roma á esponer sus razones y oír las respuestas que á ellas se darian ; pero se negó á ello alegando su poca salud. Finalmente despues de un largo trabajo y un serio examen de las actas de Pistoya, despues de haber ordenado á este efecto rogativas públicas y particulares en Roma, Pio VI, cediendo á las reiteradas instancias que se le hacian á fin de que pronunciase sobre este objeto, dió el 28 de agosto la bula que empezaba por estas palabras : *Auctorem fidei*. Citábanse en ella ochenta y cinco aserciones estraidas de las actas y decretos del sínodo, y colocadas en cuarenta y cuatro títulos conforme á la diferencia de materias. Estas aserciones eran condenadas cada una con sus propias calificaciones, y aquí por lo menos la malignidad y la mala fe no podian (como cuando se habia tratado de la bula *Unigenitus*) pretestar la oscuridad del juicio y la irregularidad de una condenacion general é *in globo*. Algunas veces tambien era tachada una proposicion bajo los diversos sentidos que podia presentar. Habia de ellas siete condenadas como heréticas; entre otras esta : *En estos últimos tiempos se ha esparcido un oscurecimiento general sobre muchas verdades importantes de la religion, que son la*

*basa de la fe y de la moral de Jesucristo*: asercion que se halla en los escritos de la mayor parte de los apelantes últimos. La bula condenaba tambien como heréticas las proposiciones 2.<sup>a</sup> 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> entendidas en el sentido de que la autoridad eclesiástica ejercida por los pastores se derivaba de la comunidad de los fieles; que el Papa tenia sus poderes no de Jesucristo sino de la Iglesia, y que esta abusaba de su potestad arreglando su disciplina exterior. Las demas proposiciones eran del mismo modo proscritas bajo diferentes calificaciones, y entre otras, como que ya habian sido condenadas en Wiclef, Lutero, Bayo, Jansenio y Quesnel. Efectivamente habia una afinidad notable entre los errores de las *Reflexiones morales*, y los del sínodo; y Ricci, quien de intento habia hecho imprimir la obra de Quesnel, que la daba á todos sus curas, y la llamaba *un libro de oro*, habia tomado de su cuenta renovar sus principios para mejor insultar á la Iglesia y á la santa Sede que los habian combatido. El Papa declaraba ademas que habia otras muchas proposiciones análogas á las ochenta y cinco condenadas, y que indicaban tambien el desprecio de la doctrina y de la disciplina, y sobre todo un odio profundo contra los pontífices romanos y contra su autoridad. Reprochaba á los redactores de los decretos espresiones poco exactas hablando del misterio de la Trinidad: dábales en rostro con haber insertado en su decreto de la fe los cuatro artículos del clero de Francia de 1682,

y los artículos teológicos enviados á Inocencio XI y á Benedicto XIII, los cuales jamas habian sido aprobados. En fin condenaba las actas y decretos del sínodo de Pistoia, como tambien los escritos hechos en su defensa. Tal era esta bula célebre, que habian hecho necesaria los peligros y progresos de los errores que impugna. La sabiduría, exactitud y precision que han dictado este juicio, le han merecido el asentimiento de toda la Iglesia. La adhesion de los obispos á esta decision de la santa Sede, dice el sabio cardenal Gerdil, no puede ser un problema. Un gran número ha manifestado su aprobacion con cartas espresas, y los demas no han reclamado. Sin embargo es preciso confesarlo, se han levantado algunas voces contra la bula *Auctorem fidei*. Parece que dos obispos de Toscana no se mostraron favorables á ella, lo que es poco de admirar; estos eran los mismos que se habian declarado antes por Ricci. Benedicto Solari, obispo de Noli en el Estado de Génova, es tal vez el único obispo católico que ha mostrado una oposicion pública y formal á esta bula, y que ha escrito contra ella. Este ha sido refutado por el cardenal Gerdil<sup>1</sup>, quien examinando los decretos y proposiciones condenadas, ha probado que la oposicion del prelado genovés carecia de fundamentos, y sus

<sup>1</sup> Véase la obra de este cardenal que tiene por título: *Examen de los motivos de la oposicion de M. el obispo de Noli á la publicacion de la bula Auctorem fidei*, precedido del *Examen de las reflexiones preliminares* del anónimo editor de esta misma obra.

motivos de solidez. Además es bueno observar que el mismo M. Solari convenia en que se habia apartado en esta ocasion de los principios y del ejemplo de sus colegas. Es un triste presupuesto contra un obispo separarse del cuerpo episcopal y de su cabeza. Un escritor italiano apoyó con todos sus esfuerzos la oposicion de M. Solari, y dió en su favor escritos, en los que se manifiesta fiel copiante y admirador de los jansenistas franceses: imitábalos en sus invectivas como en sus sofismas, y decia *que la bula Auctorem, hija desgraciada de una madre infeliz (la bula Unigenitus) habia colmado la medida del escándalo*. Declamaba altamente contra el *curialismo*, espresion nueva, por la cual se empezaba en este partido á señalar la corte de Roma: esforzábese vanamente en conciliar la visibilidad é indefectibilidad de la Iglesia con el oscurecimiento, que á ejemplo de Ricci, imaginaba haber prevalecido en esta sociedad depositaria de las promesas divinas. Alababa al obispo de Noli por no haber imitado *la prevaricacion de sus com-provinciales*. En fin nada omitia por hacer odiosa la corte de Roma. El cardenal Gerdil respondió á sus sofismas. Otro antagonista salió tambien á la palestra para atacar la nueva bula. Plat, este canonista de Lovaina, este protegido de José, á quien hemos visto servir en los Países-Bajos á las reformas de este príncipe, Plat publicó en 1796 *Cartas de un teólogo canonista á N. S. P. el papa Pio VI sobre la bula Auctorem fidei*. Este pontífice y la

corte de Roma son tratados en ellas con el tono mas altanero y acre. Tambien se sirven siempre en ellas, hablando de los oficiales de esta corte, del término de *curialistas*, que ha parecido sin duda propio para ridiculizarlos. Parece haber tomado á empeño en ellas imitar á los judíos, que saludaban al Hijo de Dios dándole de bofetadas. Porque al mismo tiempo que el autor pide al Papa su bendicion con las fórmulas de respeto, le trata de *ciego, ignorante, de hombre que delira, de impostor, de calumniador, de herege*.... No parece que semejantes escritos puedan ser de mucho peso, ni que una tan débil oposicion pueda enflaquecer la autoridad de un juicio al que su naturaleza, su importancia, el tribunal de donde se deriva, y el asenso de la Iglesia han puesto en el número de las decisiones sólidas, luminosas é irreformables, destinadas á confundir el error, y á mantener en su pureza el sagrado depósito de la doctrina y de la verdad.

## 1795.

— El 21 de febrero, decreto de la convencion sobre los cultos. Las constituciones precedentes habian reconocido todas como principio el libre ejercicio de todos los cultos; pero como no se ponía interés en ser consiguiente, este libre ejercicio